



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Angela Burgos Diaz

Bogotá, D.C., octubre once de dos mil veintiuno

Apelación Auto. Liquidación de Sociedad Conyugal de Fernando Domínguez Vélez contra Leidy Johanna Salazar Sánchez. Radicación N° 11001-31-10-008-2019-00214-01

Conforme a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, previendo la consecuencia de cobrar ejecutoria la decisión que fue materia de este.

El apoderado del demandante ante esta Corporación presentó escrito el siete de octubre de 2021 desistiendo del recurso de alzada concedido contra la providencia emitida el 10 de agosto de 2021 por la Juez Octava de Familia de Bogotá.

La solicitud se ajusta a las exigencias de la norma en cita y quien lo suscribe tiene facultad expresa para desistir, resulta viable sin entrar en mayores consideraciones, aceptar el desistimiento de la apelación, condenando en costas a la recurrente, por cuanto la petición aportada no está coadyuvada por las partes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, señor FERNANDO DOMÍNGUEZ VÉLEZ, en contra de la providencia emitida el 10 de agosto de 2021 por la Juez Octava de Familia de Bogotá.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al recurrente, de conformidad con el inciso 3° del artículo 316 del Código General del Proceso. En la correspondiente liquidación inclúyase el valor de medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

TERCERO: ORDENAR la devolución del expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eddde458716d69427379e8eb56d075e6803e0f90d709cb736f4e626e822eab85

Documento generado en 11/10/2021 08:52:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**